FC

000120064544

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL N 1 SECRETARIA N 1
LIBERTAD 731 PISO 9 CAPITAL FEDERAL

Fecha de recepción en Notificaciones: 23 /09/21

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 DE LA CAPITAL
REPÚBLICA ARGENTINA

Sr. Director Nacional de Migraciones
DOMICILIO: Av. Antártida Argentina 1355, CABA.

DENUNCIADO
Tipo de Domicilio

Carácter: ----------

Observaciones Especiales: ----------

Ord.	Exp.	Zona.	Fuero.	Juzg.	Sec.	Copias.	Personal.	Obser.
4	**734/2017**	**FC**	**1**	**1**	**SI**	**NO**	**NO**	

Hago saber a Ud que en el Expte. caratulado: **" RIVADENEYRA MENDOZA, PAOLA MELISSA** s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA**" EXPTE N° 734/2017** se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 27 de febrero de 2019, RESUELVO: Declarar Ciudadano Argentino por naturalización a Paola Melissa Rivadeneyra Mendoza. Firmado: Silvina. A. Bracamonte" Juez Federal. Se hace saber que el interesado prestó juramento el día 06/09/2021 y posee DNI: N° 93.726.755.

Se acompaña a la presente copia de la sentencia que otorga la ciudadanía en fs.1.

Queda Ud. debidamente notificado.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2021.-

SECRETARIA

Sr Juez:

En Bs. As., a los 6 días del mes de octubre de 2021, siendo las 10:00 hrs, me constituí en el domicilio precedentemente indicado, requiriendo la presencia del interesado y respondiéndose a mis llamados, una persona que dijo ser empleado de la Oficina Nacional de Migraciones, me informó que la mencionada dependencia, en relación a la situación social actual de público conocimiento, no recibe correspondencia en formato papel de ningún tipo, conforme la disposición interna de Migraciones nro 2916/20, donde se establece que las comunicaciones con el organismo deberán ser, únicamente y por el momento, vía sistema DEOX, por lo que, procedo a devolver la presente y duplicado con copias sin notificar a sus efectos. Conste.-

ARIEL VERA TORRES
AL NOTIFICADOR
C.S.J.N.

Matías Ariel Vera Torres
OFICIAL NOTIFICADOR
C.S.J.N.